

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 613

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 760014003002-2023-00055-00  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA  
**DEMANDADO:** PABLO BARINAS FERRUCHO

El apoderado de la parte demandante, allega en primera instancia, solicitud de pago de títulos, con el fin de celebrar un acuerdo de pago con el demandado, no obstante, no informa cuales son los valores requeridos.

De igual manera, con posterioridad, se allega el acuerdo de pago celebrado por las partes, refiriendo que en el mismo se incluyen los valores que reposan en la cuenta de este despacho más unos pagos adicionales, sin manifestar si con el acuerdo de pago se suspende el proceso o lo que se solicita es la terminación del mismo.

Es por lo previo, que se negará la solicitud de pago de títulos, y se requerirá a la parte para que informe a este despacho con el acuerdo de pago se suspende o termina el proceso, así como informar la suerte de las medidas cautelares. Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de pago de títulos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que informe a este despacho, si con el acuerdo de pago celebrado se procede con la suspensión del proceso o con la terminación del mismo, así como, informar la suerte de las medidas cautelare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA